

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que las transferencias no automáticas, corrientes y de capital, Aportes del Tesoro Nacional establecidos en el inciso d) del artículo 3° de la Ley Nacional 23.548 complementarias y modificatorias, como así también los recursos del FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional 735/20 y cualquier otra asistencia financiera no derivada del Régimen de Coparticipación Federal, con o sin destino específico, que reciba la Provincia de Buenos Aires por parte del Gobierno Nacional revisiten el carácter de recursos fiscales coparticipables en los términos del inciso g del artículo 9° de la ley nacional 23.548, modificatorias y complementarias, con los municipios que la integran.

Quedan excluidas de lo establecido en el párrafo precedente asistencias financieras sobre las que leyes nacionales especifiquen lo contrario.

ARTÍCULO 2°.- Los recursos fiscales coparticipables establecidos en el precedente serán asignados a cada municipio conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1069/95).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo coparticipar los recursos que recibe la Provincia de Buenos Aires por parte Estado Nacional, estableciendo mecanismos de redistribución entre los municipios, eliminando la discrecionalidad en la repartición de los mismos, dando así mayor certidumbre fiscal a las comunas de la Provincia.

Nuestra Nación tiene como uno de sus pilares fundamentales un sistema de Coparticipación Federal a la hora de la asignación de recursos. Es la propia Constitución Nacional la que busca lograr que los recursos públicos se redistribuyan de forma proporcional en todo el territorio argentino, de forma equitativa y solidaria, guiándose por los principios de concertación, automaticidad y funcionalidad, priorizando el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades y promoviendo políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar las inequidades existentes entre regiones, así como las capacidades institucionales y fiscales de cada jurisdicción.

La Provincia de Buenos Aires bien adopta estos conceptos y establece un mecanismo federal de redistribución para los tributos propios en el marco de la Ley 10.559 y modificatorias, con el objetivo de lograr equidad y automaticidad en la utilización de los mismos.

No obstante, esto no sucede en lo referido a la totalidad de los recursos que recibe la Provincia por parte del Gobierno Nacional. Las transferencias no automáticas (corrientes y de capital) que recibe la Provincia no tienen un mecanismo integral de redistribución establecido.

Como consecuencia de ello, los municipios han dependido históricamente de la asistencia del Poder Ejecutivo provincial o del propio Estado Nacional a la hora afrontar costos para brindar servicios básicos a sus habitantes, más aún en situaciones de crisis económicas, dependiendo de la voluntad del gobierno de turno y del partido político al que pertenece. Lo que genera una alta inequidad entre los bonaerenses según de la comuna que se trate.

Esto se ha visto profundizado en el contexto actual, donde el Gobierno Nacional por el decreto N°297/20, prórrogas y Decreto 576/20 dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circulación y el gobierno provincial declaró la Emergencia Sanitaria mediante el Decreto 132/20.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Estas medidas, que han sido sumamente necesarias desde el punto de vista sanitario, tienen un impacto profundamente negativo en el nivel de actividad de la economía. Tanto es así que en abril y mayo de este año el Producto Bruto Interno del país registró una caída del 26,4% y 20,6% respectivamente, según el Estimador Mensual de Actividad Económica que publica el INDEC. Teniendo un impacto mayor aún en la Provincia de Buenos Aires, sobre todo en los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Dicha alarmante retracción en el nivel de actividad, está teniendo un importante correlato en los recursos municipales, afectando gravemente la recaudación, en un contexto donde es necesario aumentar el gasto en términos sanitarios para hacer frente al COVID-19.

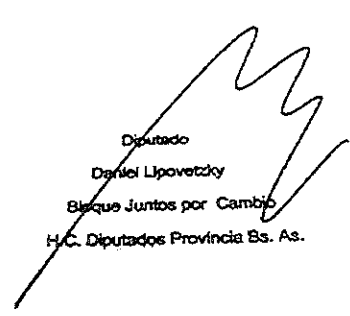
En los primeros 8 meses de 2020 la Provincia de Buenos Aires recibió cerca de la mitad de los fondos con los que el Tesoro Nacional asistió a las jurisdicciones por fuera del sistema de coparticipación federal de impuestos, en total fueron \$112.058 millones. A eso se suman a los \$301.922 millones que recibió la provincia por las transferencias automáticas de una parte de la recaudación de tributos nacionales. Lo que hace un total han sido \$413.980 millones los recursos transferidos desde enero hasta agosto de este año.

Esta contundente y necesaria asistencia financiera que ha recibido la Provincia de Buenos Aires por parte del Gobierno Nacional, no tuvo su correlato entre la Provincia y sus municipios.

Es por ello que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, proponemos que parte de los fondos recibidos por nuestra Provincia provenientes del Poder Ejecutivo Nacional, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se distribuyan de forma automática y equitativa hacia los municipios. Entendemos que la regla general de una provincia fiscal y socialmente justa debe ser que los recursos transferidos desde Nación sean coparticipables con los municipios y no la excepción como sucede actualmente.

Queremos hacer hincapié en la importancia de no dejar sin recursos a los municipios, más aún en un contexto de crisis sanitaria, social y económica como el que atraviesa la Provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Diputados que acompañen la presente iniciativa.

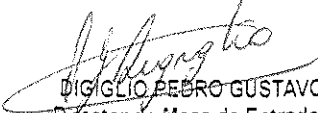


Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.